## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECRETARIADO TÉCNICO



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos al juicio electoral SUP-JE-3/2017, a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-2008/2016, SUP-JDC-2012/2016, SUP-JDC-6/2017, 7/2017, SUP-JDC-12/2017 y SUP-JDC-17/2017, así como los de revisión constitucional electoral SUP-JRC-424/2016, SUP-JRC-430/2016, SUP-JRC-431/2016, SUP-JRC-3/2017, SUP-JRC-4/2017, SUP-JRC-5/2017, SUP-JRC-6/2017 y SUP-JRC-9/2017, los relativos a los recursos de apelación SUP-RAP-532/2016, SUP-RAP-27/2017, SUP-RAP-33/2017, SUP-RAP-34/2017, SUP-RAP-53/2017, SUP-RAP-54/2017, SUP-RAP-60/2017 y SUP-RAP-66/2017, de reconsideración SUP-REC-25/2017, SUP-REC-26/2017, SUP-REC-27/2017, SUP-REC-28/2017 y SUP-REC-30/2017, y de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-199/2016, SUP-REP-1/2017.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los siguientes proyectos SUP-JDC-2008/2016, SUP-JRC-430/2016, SUP-JRC-431/2016, SUP-JRC-9/2017, SUP-RAP-27/2017 y SUP-REP-1/2017, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con la precisión de que el asunto relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-9/2017, fue retirado, a efecto de que se circule una nueva propuesta para ser analizado en su oportunidad.

En primer término, hizo uso de la voz el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el incidente de inejecución de sentencia del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUP-JLI-57/2016, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, el proyecto de cuenta, en el que propone lo siguiente:

## SUP-JLI-57/2016

PRIMERO. Se encuentra en vías de cumplimiento la sentencia identificada la clave de expediente SUP-JLI-57/2016.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral, a continuar realizando todas las gestiones relacionadas al cumplimiento de la sentencia respectiva ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado o cualquier otra autoridad, así como a seguir informando sobre ellas a la Sala Superior, acompañando la documentación atinente.

**TERCERO.** Se **vincula** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en términos del último considerando de esta resolución.



Una vez sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC-5/2017, así como en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUP-JLI-63/2016, sometió a análisis de las Magistradas y de los Magistrados de este Tribunal Electoral, los proyectos de referencia, mediante los cuales se propone lo siguiente:

## SUP-JDC-5/2017

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** El Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es competente para conocer y resolver los hechos expresados materia de este Acuerdo.

TERCERO. Previa copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, remítase los autos del juicio citado al rubro al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a efecto de que, en plenitud de jurisdicción, conozca, sustancie y determine lo que en Derecho corresponda.

## SUP-JLI-63/2016

PRIMERO. La actora, Martha Luna Miranda acreditó parcialmente los elementos constitutivos de su acción.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones reclamadas derivadas de los beneficios económicos del Programa de Retiro Voluntario en los términos precisados en el considerando séptimo de esta ejecutoria.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados, el primero por unanimidad de votos, en tanto que, el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de la Magistrada Presidenta y del Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC-20/2017 y SUP-JDC-21/2017, sometió a consideración del pleno de la Sala Superior, los proyectos de cuenta, en los que se propone lo siguiente:

## SUP-JDC-20/2017

**PRIMERO.** Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del medio de impugnación al rubro identificado.

**SEGUNDO.** No procede conocer *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Alejandro Castrejón Calderon.

**TERCERO.** Para los efectos precisados, se reencauza este medio de impugnación a recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase los originales al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

## SUP-JDC-21/2017

**PRIMERO.** Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del medio de impugnación al rubro identificado.

**SEGUNDO.** No procede conocer *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Juan Manuel Rodríguez Nieto.

**TERCERO.** Para los efectos precisados, se reencauza este medio de impugnación a recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase los originales al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECRETARIADO TÉCNICO



Una vez sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, hizo uso de la palabra, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-14/2017 y SUP-JDC-29/2017, así como en el juicio electoral SUP-JE-1/2017, quien sometió a consideración de la Magistrada y de los Magistrados los proyectos de referencia, mediante los cuales propone lo siguiente:

## SUP-JDC-14/2017

**PRIMERO.** Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Mary Telma Guajardo Villareal.

**SEGUNDO. Es improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**TERCERO.** Se **reencauza** el presente medio de impugnación a queja, competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para que ese órgano analice y resuelva en el plazo de tres días los que en derecho corresponda.

# SUP-JDC-29/2017

**PRIMERO.** Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del medio de impugnación al rubro identificado.

**SEGUNDO.** No procede conocer *per saltum* del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Jaime López Pineda.

TERCERO. Para los efectos precisados, se reencauza este medio de impugnación a queja electoral, de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

# SUP-JE-1/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral identificado al rubro.

SEGUNDO. Se reencauza la impugnación promovida a recurso de reclamación de la competencia de la Comisión de Orden del Consejo Nacional en funciones de Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Partido Acción Nacional.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-30/2017, así como en el diverso juicio electoral SUP-JE-2/2017, sometió a análisis del pleno de la Sala Superior los proyectos de referencia, en los que propone:

#### SUP-JDC-30/2017

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que este acuerdo se refiere.

**SEGUNDO.** Se reencauza el juicio en que se actúa a la Comisión de Justicia del PAN para que proceda en los términos precisados en la parte final de esta sentencia.

**TERCERO.** Una vez hechas las anotaciones que correspondan y la copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado para el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, **envíense** las constancias originales a la Comisión de Justicia del PAN.

#### SUP-JE-2/2017

**PRIMERO.** Se escinde la materia del presente juicio electoral SUP-JE-2/2017, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo, para que lo atinente al supuesto incumplimiento de la ejecutoria emitida en el SUP-JE-80/2016 sea resuelto en dicho expediente en la vía incidental.

SEGUNDO. Es improcedente el presente juicio electoral.

**TERCERO.** Se reencauza el presente medio de impugnación a recurso de reclamación previsto en los artículos 50 y del 56 al 61, del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones del Partido Acción Nacional, del conocimiento de la Comisión de Orden del Consejo Nacional de dicho partido político.

CUARTO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para la escisión y reencauzamiento ordenados en el presente acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por su parte la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-31/2017, sometió a consideración del pleno el referido medio de impugnación, en el que propuso lo siguiente:

# SUP-JDC-31/2017

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano promovido por Isidro Pastor Medrano.



**SEGUNDO.** Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local previsto en los artículos 406, fracción IV y 409 del Código Electoral del Estado de México, para que el Tribunal Electoral de la citada entidad conozca, sustancie y resuelva de conformidad con lo señalado en el considerando segundo de este Acuerdo.

**TERCERO. Remitase la demanda** y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio electoral SUP-JE-4/2017, así como en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-8/2017, sometió a consideración de las Magistradas y de los Magistrados los proyectos de referencia, a través de los cuales propone, lo siguiente:

## SUP-JE-4/2017

**PRIMERO.** Se reencauza a recurso de apelación el juicio electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se Ordena remitir el expediente al rubro indicado a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda a realizar las anotaciones pertinentes e integrar y registrar el expediente, como recurso de apelación, y ponerlo a la disposición del Magistrado José Luis Vargas Valdez, a fin de que sustancie lo que en derecho corresponda.

## SUP-JRC-8/2017

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDÓS

MARÍA/CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO